

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que modifica la Resolución de 6 de octubre de 2004, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa y de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2004/2005.

La Orden EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación para las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004/2007 establece, en su apartado 1.2, que mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos se establecerán, en desarrollo de esa Orden, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Direcciones Provinciales de Educación.

La Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, estableció para el curso académico 2004/2005 las directrices para la elaboración del plan anual.

Transcurrido el tiempo suficiente para la puesta en marcha de la normativa de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa en las distintas Direcciones Provinciales, procede hacer algunas modificaciones para un adecuado desarrollo del Plan previsto para el período 2004/2007, en lo relativo al curso 2004/2005.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 79/2003 de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Modificar las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa y de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2004/2005, recogidas en el anexo de la Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, en los siguientes términos:

1.- La muestra del total de centros de la provincia donde en el curso 2004/2005 se llevarán a cabo las actuaciones prioritarias del Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa, queda establecida en el 20% del total de centros de la provincia, para cuya determinación se tendrá en cuenta la representación proporcional del tipo de centro (público y concertado) el ámbito geográfico (rural y urbano), así como el tamaño y oferta educativa.

2.- En esa muestra de centros se llevarán a cabo las actuaciones prioritarias definidas como tales en el Anexo de la Orden EDU/1492/2004 de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación para las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004-2007, a excepción de la supervisión de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial y centros de educación de personas adultas, previstas en los números 6 y 7 de la letra «B» del listado de actuaciones prioritarias enumeradas en el citado Anexo.

3.- La actuación específica número dos, relativa a los planes de atención a la diversidad en los centros concertados, se realizará en la misma muestra de centros concertados seleccionados para llevar a cabo las actuaciones prioritarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de febrero de 2005.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convoca el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2005).

El CES, en desarrollo de las funciones de asesoramiento, estudio y colaboración en materias socioeconómicas que le son propias, para promover la investigación sobre estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, convoca, por quinta vez y para el año 2005, el presente Premio de Investigación con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.— Se convoca el PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, correspondiente al año 2005.

Segunda.— Podrán optar al mismo todos los trabajos de investigación que, siendo inéditos, se refieran a temas económicos, sociales o laborales y resalten de forma especial la incidencia de los mismos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

La extensión de los trabajos no superará las 300 páginas, en formato DIN-A 4, a doble espacio.

Tercera.— Los autores que deseen optar al premio habrán de remitir sus trabajos, en papel y en soporte informático, al CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, C/ Duque de la Victoria, 8, 3.ª planta, 47001 Valladolid, indicando en el sobre «PREMIO DE INVESTIGACIÓN», antes del próximo día 30 de noviembre de 2005, identificando el mismo únicamente con el título del trabajo.

En sobre aparte cerrado presentarán los datos identificativos del investigador o equipo investigador.

Cuarta.— Junto con los datos identificativos, el investigador principal del mismo habrá de incluir una declaración jurada de que se trata de un trabajo inédito y de que no ha sido enviado para su publicación a ningún medio nacional ni extranjero.

No obstante se admitirán aquellos trabajos para cuya realización se haya obtenido financiación, siempre que de ello no se derive la pérdida del carácter inédito del trabajo ni haya supuesto el traspaso de los derechos de autor.

Quinta.— El Jurado estará presidido por el Presidente del CES o persona en quien delegue, y compuesto por los dos Vicepresidentes o las personas en quienes éstos deleguen, por el Secretario General del CES, y por cuatro miembros de reconocido prestigio en materia económica, social y laboral, elegidos por la Comisión Permanente del Consejo.

Sexta.— El Jurado, por decisión mayoritaria, seleccionará de entre los trabajos presentados un máximo de cinco, atendiendo a los siguientes criterios: Estructura expositiva, metodología científica, esfuerzo realizado, interés para la Comunidad de Castilla y León, redacción y estilo. Los trabajos seleccionados serán publicados en la Revista de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

De entre dichos trabajos el mismo Jurado decidirá, sin posibilidad de impugnación ni recurso, a cual de ellos se otorga el PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, pudiendo otorgar, así mismo, un ACCÉSIT, cuando otro de los trabajos presentados revista una especial calidad de interés.

Tanto el Premio como el Accésit, podrán ser declarados desiertos.

Séptima.— EL PREMIO tendrá dotación económica de DOCE MIL EUROS (12.000 €), y el ACCÉSIT, si lo hubiera, tendrá una dotación de TRES MIL EUROS (3.000 €).

Cada uno de los trabajos seleccionados por el Jurado, y que no resulten premiados, recibirá una dotación económica de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

Todos estos premios se abonarán con cargo al Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Octava.— Los trabajos que no fueran seleccionados por el Jurado serán devueltos a sus autores.